MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO
14 de Mayo y Avda. Luis F. Vaché-Tel.: (0512)232460 – 232212
E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com
**Ciudad del Lago**

San Bernardino, 21 de Junio de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

REF: RESPUESTA NOTA DNC N° 11913 - ID N° 398377
PARA LA "ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a donde corresponda a los efectos de dar respuesta a la nota de referencia y en tal sentido paso a exponer cuanto sigue;

Que, la capacidad técnica solicitada en la Carta Invitación del proceso en cuestión, se debe pura y exclusivamente a que por tratarse de alimentos, estos deben de manipularse y almacenarse en depósitos que cuenten con las debidas medidas de higiene y seguridad, espacio físico con que la municipalidad no cuenta y es por ello que se van a ir retirando los kits de alimentos en forma diaria de acuerdo a las necesidades que se presenten.-

Atte.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Lic. Silvia M. Coronel
ENCARGADA
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución Nº 307.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS", ID Nº 398.377.**

---

Asunción, 16 de junio de 2021

**VISTA:** La Nota de fecha 29 de mayo de 2021 (Expediente MIC Nº 1630/2021), remitida por la Municipalidad de San Bernardino, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Directa por Excepción "Adquisición de Kits de Alimentos para Personas de Escasos Recursos", ID Nº 398.377; y

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional"*;

Asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes;

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba;

Que, lo expresado por la Municipalidad de San Bernardino, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «*...Tengo a bien de dirigirme a Usted y por su digno intermedio donde corresponda a fin de solicitar la autorización correspondiente para la utilización del Sistema de Adjudicación por el total, para la adquisición del llamado de kits de alimentos para personas de escasos recursos... ... Que dicho pedido obedece a que la Municipalidad no cuenta con espacio físico suficiente para recibir los diferentes ítems de la Adquisición en cuestión y proceder a armar los Kits que posteriormente serán distribuidos a*

Lic. Claudia [illegible]
Secretaria General
ES COPIA FIEL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Resolución Nº 307.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS", ID N° 398.377.**

---



*...// las personas beneficiadas, así mismo al utilizar el Sistema de Adjudicación por Ítem esto conllevaría a la contratación de personal para la recepción de los mismos; y el armado de los kits de alimentos lo que significaría una erogación monetaria para la Institución o en su defecto designar al personal actual para realizar las labores de recepción y armado sacándolos de sus labores diarias»*;

Que, en la referida Nota, la Municipalidad de San Bernardino ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Harina de Trigo, Azúcar Blanca, Aceite de Soja, Fideo, Arroz, Coquito, Poroto Rojo, Leche, Yerba Mate y Sal Fina;

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso"*;

Que, la potestad que el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado;

Que, la presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Directa Por el Total "Adquisición de Kits de Alimentos para Personas de Escasos Recursos", ID Nº 398.377, a ser llevado adelante por la Municipalidad de San Bernardino;

Lic. Claudia Cristaldo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

**Resolución Nº 307.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS", ID Nº 398.377.**

---



Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos, y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de San Bernardino;

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 56/2021, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de San Bernardino;

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 184 de fecha 15 de junio de 2021, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...hacer lugar en forma excepcional a la Municipalidad de San Bernardino la utilización del sistema de adjudicación "Por el Total" en el proceso licitatorio para la "Adquisición de Kits de Alimentos para Personas de Escasos Recursos" – ID Nº 398.377, solamente a los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto Nº 4.929/2016*»;

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Autorizar en forma excepcional a emplear la modalidad de Sistema de Adjudicación "POR EL TOTAL" a la Municipalidad de San Bernardino, en el marco del proceso licitatorio "Adquisición de Kits de Alimentos para Personas de Escasos Recursos" ID Nº 398.377, únicamente para los productos alimenticios mencionados taxativamente en el Decreto Nº 4.929/2016.

**Artículo 2º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Claudia Dinatale
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado digitalmente por LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA

**Luis Alberto Castiglioni**
Ministro

LAC/CD/pm